



Oficio No.: SE/610.- 03998 /2018.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a 24 MAY 2018

COMPAÑÍA MINERA TERCIARIO S.A. DE C.V.  
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.  
CALLE SINALOA No. 106 INT. 302.  
COLONIA ROMA NORTE.  
C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO.

**ANTECEDENTES:**

**TITULO:** 243963.

**EXPEDIENTE:** 1/2/00175.

**LOTE:** BABORIGAME 2 FRACC. 3.

**SUPERFICIE:** 84.0849 HAS.

**MUNICIPIO:** GUADALUPE Y  
CALVO, CHIHUAHUA.

**REFERENCIA:** 30/06/2016.

Con relación a su solicitud registrada con número 201609DCO/23293, presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 30 de junio de 2016, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

B

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016,

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.  
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.  
Subdirección del Registro Público de Minería.  
Subdirección de Minas en Chihuahua, Chihuahua.  
Minutario.  
ID.201609DCO/23293.

**COMPAÑIA MINERA TERCARIO,**  
**S.A. DE C.V.**

23293

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION DE REGULACION MINERA  
DIRECCION DE CONTROL DE OBLIGACIONES  
Acueducto No. 4 Esq. Calle 14 Bis  
Col. Reforma Social  
C. P. 11650 México, D. F.

CORRESPONDIENTE  
RECIBIDO

02016

JUN 30 1980

1980

DIRECCION DE REGULACION MINERA

ANEXO A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO ( Forma **SE-10-010** ).  
INFORME GEOLOGICO COMO LO INDICA EL INCISO IX DEL ARTICULO 27 DE LA LEY MINERA  
DEL CAPITULO CUARTO DEL LOTE : **BABORIGAME 2 FRACC.3, T-243963**, DE 80.0849 Has  
CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE MINERIA DE DURANGO, DGO. (25)

Coordenadas Geográficas ITRF 2008, EPOCA 2010, DEL P.P.D. =  
Lat. N 26° 23' 19.0223" Long. W.G. 107° 18' 31.4185"

La geología del área consiste de andesitas verdosas y rojizas de la Serie Volcánica Inferior de la Sierra Madre Occidental constituidas por tobas, aglomerados y flujos. Esta secuencia de rocas generalmente se observa con alteración moderada propilítica.

Las rocas andesíticas se encuentran sobreyacidas por una gruesa secuencia riolítica postmineral, ambas secuencias separadas por un horizonte de algunos metros de espesor de conglomerados rojizos. Las riolitas postmineales están constituidas por tobas y flujos piroclásticos soldados.

En la zona del proyecto un sistema hidrotermal provocó alteraciones hidrotermales de silicificaciones y oxidaciones. Las alteraciones ocurren en zonas de fracturas y zonas de fallas débiles. Mapeos y muestreos llevados a cabo detectaron anomalías de oro bajas acompañando a las oxidaciones. El cuarzo en estas estructuras es escaso y está en ramaleos pequeños. Algunas de las estructuras tuvieron incipiente actividad minera a nivel gambusino.

Barrenos de diamante efectuados en esta zona no indicaron incremento en los volúmenes de sílice a profundidad, tampoco hubo incremento considerable en los valores de oro.

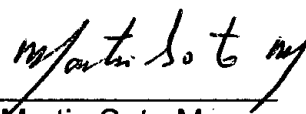
El área de este lote cubre principalmente riolitas, rodea a otros lotes pequeños que tienen algunas vetas modestas de cuarzo. No se encontraron argumentos suficientes para proponer que a profundidad pudiera haber clavos importantes mineralizados en este lote, esto sumado a lo caro que cuestan los pagos de derechos, mejor se optó por desistir el lote minero en cuestión.

A p o d e r a d o

G e o l o g o



Ing. Tawn Dewey Albinson  
Poder Esc. 158,511



Ing. Martin Soto Moran  
Cedula Prof. No. 1185971  
Reg. Perito 1126